



4203000

Bogotá D.C.

**Señor (a)**

ANONIMO

Dirección Electrónica: wilfredograjalesesuncorrupto@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** RESPUESTA PETICIÓN RADICADA EN BOGOTÁ TE ESCUCHA CON NO. 257262025 - SIGA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. NO. 1-2025-1914 DE 21 DE ENERO DE 2025

**Referenciado:** 1-2025-1914

Respetado (a) señor (a), reciba un cordial saludo.

De manera atenta, y en virtud de las competencias asignadas a esta Oficina mediante los numerales 1<sup>1</sup> y 11<sup>2</sup> del Decreto 140 de 2021, se procede a dar respuesta a su petición radicada en Bogotá Te Escucha con el No. 257262025, y en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. con No. 1-2025-1914 de 21 de enero de 2025, a través de la cual manifiesta:

*“MANIFIESTO UNA QUEJA CONTRA EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES. ES UNA FALTA DE RESPETO QUE EL ALCALDE MAYOR HAYA NOMBRADO A ESTE PERSONAJE, QUE APARENTEMENTE ES UN CURA, PERO NO LO ES. TRAJÓ A TODA SU COMITIVA DE CUCUTA, INCLUYENDO PERSONAS SIN EXPERIENCIA QUE REALIZARON CAMPAÑA CON JORGE TORRES EL VERDESITO EXESPOSO DE LA HOY CONGRESISTA KATHERINE MIRANDA Y AHORA SU FORMA DE PAGAR ES CON CONTRATICOS. ¿ES JUSTIFICABLE VINCULAR EN UNA ENTIDAD COMO EL IPES A PERSONAL SIN EXPERIENCIA? AQUÍ EL NOMBRE DE ALGUNAS PERSONAS QUE APOYARON LA CAMPAÑA TIENEN CONTRATICO: PREGUNTA SEÑORES DE LA SECRETARIA GENERAL Y LA PERSONERIA DE BOGOTA ¿ESTO ES PROSELITISMO? AQUÍ SE ANEXAN LAS FOTOS DE LOS NIÑOS HACIENDO CAMPAÑA NAYRA NILETH GUALDRON MARQUEZ, JAIRO ANDRES ARENAS RIOS, STEFANNY GINETH REINA ALVAREZ, LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO, KATIA JOHANA BARBOSA LOPEZ, KATTIA JEANETH PINZON FRANCO, ANDRES MAURICIO CASTELLANOS CARRASCAL, DIEGO FERNANDO FERMIN NAVIA, SINDY LORENA NIÑO AVENDAÑO JESUS LEANDRO TARAZONA MONCADA. EL CUAL PUEDE VERIFICARSE DENTRO DE LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD. INCLUSIVE DENTRO DE SUS NOMBRAMIENTOS LA*

<sup>1</sup> “Asesorar al despacho de la Secretaría y a las demás dependencias de la entidad, en el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico que surjan en desarrollo de sus funciones, de manera eficiente, oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente”.

<sup>2</sup> “Proferir los conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica o del ámbito de competencia de la Secretaría, le sean solicitadas a la entidad, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias de la Secretaría”.



SEÑORA ANDREA FERNANDA AHUMADA, QUE CLARAMENTE UBICABAN MENTIRAS EN LA PAGINA FRENTE A SU HOJA DE VIDA. NO SON PERSONAS PREPARADAS, EL DIA DE HOY SE ENFRENTARON MANIFESTACIONES POR VENDEDORES INFORMALES Y EL CURITA NO SABE COMO AFRONTARLO, SOLO SABE IR A COMER RICO A LAS PLAZAS DE MERCADO. PORQUE AL INTERIOR DE LA ENTIDAD SUS COLABORADORES HACEN LO QUE QUIEREN Y COMO QUIEREN, LLEGAN A LA HORA QUE QUIEREN. SEÑOR CARLOS FERNANDO GALAN, UBIQUE EN ESTE CARGO A ALGUIEN CON EXPERIENCIA Y NO UN POLITIQUERO DE QUINTA COMO EL SEÑOR GRAJALES. QUE TIENE A SU CUÑADA Y NUERA TRABAJANDO. SOLO LE DAN MERMELADA POR PONER VOTICOS EN LA CAMPAÑA, PERO TRABAJITO NADA. AQUI NO QUEREMOS CORBATICAS. QUEREMOS PERSONAS QUE TRABAJEN. NO QUE LES GUSTE LOS GUSTICOS EXTRAVAGANTES. SEÑORES PERSONERIA DE BOGOTA: INICIEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES FRENTE AL APOORTE A LA CAMPAÑA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO. DE LA MISMA MANERA QUIERO UNA RESPUESTA CLARA, OPORTUNA, CONCISA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA POR PARTE DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y EL PROCESO ANTE LA PERSONERIA DE BOGOTA. PUBLICACION Y NOTIFICACIONES DIRECTAMENTE EN CARTELERAS Y ESTE MEDIO DE BOGOTA TE ESCUCHA”.

Al respecto, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup> establece que “[...]os empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala los requisitos para el nombramiento y ejercicio de un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, así:

- “(…) 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.
2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.
  3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.
  4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
  5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.
  6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.
  7. Ser nombrado y tomar posesión”.

<sup>3</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

De igual forma, el artículo 2.2.5.1.5, ibídem, establece el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, antes de que se efectuó el nombramiento, revisión que fue efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para proceder con el nombramiento con carácter ordinario del doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09 del Instituto para la Economía Social – IPES, tal y como se evidencia en la parte considerativa del Decreto 217 de 24 de junio de 2024 “*Por medio del cual se efectúa un nombramiento*”, acto administrativo que corresponde a la facultad nominadora del Alcalde, quien de conformidad con el numeral 8 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene la función de:

*“Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos”.*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 2020<sup>4</sup> modificado por el artículo 1 del Decreto 159 de 2021<sup>5</sup>, que indica que:

*“En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, **sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.**”*

*Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al **nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora**, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente”. (Subrayado y negrita fuera de texto).*

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP<sup>6</sup> ha precisado que “los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden **ser**

<sup>4</sup> Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por medio del cual se modifica y corrige un error formal en el Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020.

<sup>6</sup> **Concepto 069241 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP disponible en el enlace:** <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206663>.



**libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública** razón por la cual, no gozan de las mismas prerrogativas en igualdad de condiciones que para los empleados pertenecientes al régimen de carrera". (Subrayado y negrita fuera de texto).

Finalmente, le informamos respetuosamente que su petición se encuentra también a cargo del Instituto para la Economía Social – IPES, para lo relacionado con lo de su competencia y la Personería de Bogotá, que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 755 de 2019 “es un órgano de control del Distrito Capital que, (...), interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y **vigila la conducta de los (as) servidores (as) públicos (as)**” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Esperamos, con lo anterior, haber satisfecho de manera integral el objeto de su solicitud con el fin de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en el Programa de Gobierno del Alcalde Carlos Fernando Galán 2024 - 2027 Bogotá Camina Segura<sup>7</sup>, en específico respecto del numeral 7, *Un gobierno moderno que cumple*, que plantea la modernización de la administración y una nueva relación con la ciudadanía desde el sector Gestión Pública, a partir de la construcción de “un esquema de gobierno más cercano, que esté en capacidad de responder a las demandas ciudadanas en tiempo reducido y que pueda llegar a cada rincón de la ciudad con esquemas de oferta integral que garanticen la presencia del gobierno en el territorio y el acceso ágil y sencillo a los servicios ofrecidos”.

Cualquier aclaración adicional, una vez comunicada, con gusto será atendida.

Atentamente,

**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
**OFICINA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: LORENA ISABEL ROMERO FORERO  
Revisó: MONICA LILIANA HERRERA MEDINA  
Aprobó: MONICA LILIANA HERRERA MEDINA

<sup>7</sup> Disponible en el enlace: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/programa-de-gobierno-carlos-f-galan-alcalde-de-bogota-2024-2027>.

